

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, 20 de octubre de 2020. Al Despacho del señor Juez informando que se cometió un error en el auto que antecede toda vez que se mencionó el nombre incorrecto del demandado. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Radicación 2020-00156-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

Revisado el proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** promovido mediante apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A** contra **HIDROCOLOMBIANA S.A.S**, , se advierte que se cometió un error en el auto que libra mandamiento de pago proferidos el 16 de octubre de 2020, toda vez que se citó a **HIDROCOLOMBIA S.A.S** como demandado, cuando el nombre correcto es **HIDROCOLOMBIANA S.A.S**.

Así las cosas, en aplicación del inciso final del Artículo 286 del Código General del Proceso, es necesario corregir la providencia citada, la cual quedara así:

«...

PRIMERO: Librar mandamiento de pago contra HIDROCOLOMBIANA S.A.S y a favor de BANCOLOMBIA S.A por las siguientes sumas de dinero:

....

SEGUNDO: Decretar la media de embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio denominado HIDROCOLOMBIANA S.A.S, identificado con matrícula mercantil No. 38150, de la Cámara de Comercio de La Dorada Puerto Boyacá Puerto Salgar.

...

TERCERO: Decretar la media de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuenta corriente de ahorros o que a cualquier título bancario o financiero posea el demandado HIDROCOLOMBIANA S.A.S identificado con NIT No. 900.547.709-9 en los establecimientos financieros BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO CAJA SOCIAL S.A, BANCOLOMBIA, BANCO BOGOTÁ,

BANCO BBVA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV. VILLAS, BANCO POPULAR y SCOTIABANK COLPATRIA.

...»

El resto de la providencia permanecerá incólume.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original con firma)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por Estado: El presente auto se notifica por estado Nro._088 del 21 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original con firma)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA